



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Nación aprobó por unanimidad la “Ley Justina” dándole así media sanción, y

CONSIDERANDO:

Que dicha ley lleva ese nombre en honor a la niña Justina Lo Cane, de 12 años, que falleció en noviembre del año pasado por no haberse encontrado a tiempo un donante de corazón.

Que es una modificación a la Ley N° 24193, que aborda la temática de donación de órganos y tejidos.

Que en la actualidad, esa legislación establece que solo será donante quien fehacientemente así lo declare y figure en el Registro Nacional de Personas Donantes de órganos y tejidos.

Que con la aprobación de su modificación, se estará avanzando con acciones directas y eficaces para procurar la agilización y simplificación de muchos de los conceptos que tiene la regulación actual.

Que la “Ley Justina” establece, como principal modificación, que a partir de su aprobación, podrá realizarse la ablación de órganos y/o tejidos a toda persona capaz mayor de 18 años que no haya dejado constancia expresa de oposición a que después de su muerte se realice la extracción de los mismos.

Que además se establece la obligación a los profesionales médicos de notificar al INCUCAI los tratamientos de diálisis que se realicen a un paciente, o cuando se indique la realización de un trasplante.

Que también se aumenta el presupuesto del INCUCAI.

Que en la actualidad, cerca de ocho mil personas están a la espera de ser trasplantados y que en la actualidad solo se logran conseguir algo menos de seiscientos donantes por año (menos del 10%).

Que la “Ley Justina” fue girada a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y está en tratamiento en las Comisiones de Legislación y de Salud.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

C O M U N I C A C I Ó N N° 59/18

ARTÍCULO 1.- Solicítase a los Señores Diputados Nacionales, den urgente tratamiento y
----- aprobación a las modificaciones a la Ley 24193, llamada “Ley Justina”.-

ARTÍCULO 2.- Envíese copia de la presente a todos los Honorables Concejos Deliberan-
----- tes de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos,
----- regístrese, publíquese-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los catorce días del mes de Junio de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini
PRESIDENTE - Juan José Troya - SECRETARIO.-----